



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego



Resolución Administrativa

Nº **125-2017-ANA-AAA VI M/ALA-CAJAMARCA**

Cajamarca, 14 de Julio del 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 86244-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, por el señor MERCEDES TANTALEAN CARRASCO, en su calidad de presidente del "Comité de Usuarios del canal de riego TUNASPAMPA" mediante la cual solicita el reconocimiento del comité de usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las Organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento, señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua, se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitara opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios.

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como órgano de línea encargada de organizar y conducir las acciones vinculadas al reconocimiento, registro, fortalecimiento de capacidades, supervisión y acciones de fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua en el marco de la Ley N° 30157 y la Ley 29338;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA, se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de conformidad con lo establecido en el artículo 34-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;



Que, mediante Memorandum (M) N° 079-2017-ANA-J/DGOIH, se establece que a partir del 24 de febrero del 2017, el reconocimiento de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, cumpliendo con los requisitos que estipula el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

Que, mediante Informe Técnico N° 026 -2017-ANA-AAA.M-ALA.C/GJRM, se concluye con el expediente administrativo presentado por el recurrente, el mismo que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del reglamento de la Ley de Organización de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios del canal de riego TUNASPAMPA";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento; con el visto del Administrador Local de Agua Cajamarca; y, en uso de sus facultades conferidas con la Resolución Jefatural N° 123-2016-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al "Comité de Usuarios del canal de riego TUNASPAMPA", conformado por los usuarios que utilizan las aguas de los Manantiales: La Zarcilleja, Yerba Santa y la Qda. Cushuro, comprendido en el Subsector Hidráulico RIO PORCON, la misma que pertenece al Sector Hidráulico Menor Rio Mashcon – Clase B, aprobada con Resolución Directoral N° 005-2016-ANA-AAA. M, ubicado en el caserío Tunaspampa, Distrito, Provincia y departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios del canal de riego TUNASPAMPA" en el Registro Nacional de Organización de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MINAGRI.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al citado comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Nacional del Agua, asimismo a la Autoridad Administrativas del Agua VI Maraón.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Cc.
AAA Maraón
Expediente
Archivo
OWOM/



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA - CAJAMARCA
Ing. Oscar Wilson Obillas Montaña
ADMINISTRADOR LOCAL AGUA - CAJAMARCA